

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ACUERDO # 52

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 18 de noviembre del año 2010, la Ciudadana Diputada Marivel Lara Curiel, integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97 fracción III y 101 fracción III de su Reglamento General, presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Representativa genere una Exhortativa dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para la creación de un Carnet o Pasaporte Único que sirva como salvoconducto para la transportación de caballos que son utilizados en eventos deportivos dentro del territorio del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- Luego de su primera lectura, en fecha 18 de noviembre del año 2011 y por instrucciones del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, el expediente fue turnado a través del memorándum número 0108 a la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Deporte, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Los diputados integrantes de esta Soberanía Popular, sostenemos que la cultura de toda sociedad es un bien que debe investigarse, preservarse y difundirse, por la misma suerte deben ir sus tradiciones, costumbres y, particularmente, sus hábitos de recreación, comprendiendo en estos últimos el fomento, celebración y expansión de los espectáculos públicos y privados donde participan animales, dirigidos o acompañados siempre por la responsabilidad de cualquier persona física.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Ahora bien, en la iniciativa se señalan una serie de inconvenientes que padecen las personas dedicadas a dichas actividades deportivas y de espectáculo, virtud a que los horarios de atención de las autoridades ganaderas o el camino para obtener el documento no se ajustan a sus necesidades; además, de que la vigencia de una guía de tránsito no permite una operación eficiente en su actividad.


El caso particular que trata la Iniciativa se refiere a festividades, espectáculos y, en su caso, servicios en los que resulta imprescindible la participación o actuación de un caballo. Particularmente, refiere la proposición de Acuerdo Legislativo, que estos animales son utilizados para actividades como la charrería –considerada en México como el deporte Nacional-, la equitación, jineteo en rodeos, paseos y cabalgatas.

Indiscutiblemente, el punto central de la propuesta se encamina a resolver un problema colectivo que, según la iniciativa, padecen las personas que se dedican a cualquiera de las actividades mencionadas, donde el equino tiene importancia preponderante; dicho problema se refiere a la transportación continua que del animal deben hacer, dentro y fuera del territorio del Estado de Zacatecas y que en acato de algunas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, deben someter su movilización y transportación a la inspección que lleva a cabo el Comité Estatal para de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas a través de las 23 casetas de inspección interestatal ubicadas en diversos lugares del territorio zacatecano:

Las Guías de Tránsito, que sirven para acreditar la legal transportación de los animales en el territorio del Estado son expedidas por las asociaciones y delegados ganaderos en el Estado y una vez que se han cumplido una serie de requisitos sobre la propiedad y estado de salud del semoviente y ya en

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



posesión del ganadero o de cualquier propietario del caballo representan un salvoconducto para su transportación libre. Se trata, pues, de una materia de competencia federal regulada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que en coordinación con el Estado llevan a cabo acciones y medidas para controlar la transportación legal y sin riesgo de enfermedades de los animales, lo que se hace a través del organismo auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, denominado Comité Estatal para de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas.

Ante ello, es importante comentar el antecedente de que en el mes de marzo del año 2009 el H. Congreso de la Unión emitió un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, a los gobiernos locales, a los ayuntamientos y organismos solidarios en el desarrollo social y preservación de las tradiciones mexicanas para brindar apoyo integral a la charrería, solicitando la simplificación del procedimiento para la movilización de los caballos para deporte y espectáculos en el territorio nacional. Esto es, un Acuerdo Parlamentario de contenido muy semejante al que ahora se estudia.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitió un Acuerdo, publicado el día 26 de abril 2011 “por el que “SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN”. Al efecto señala dicha publicación que la exención nacional surtirá efectos siempre que se cuente con el pasaporte sanitario y de identificación emitido por la SAGARPA. Su vigencia iniciará el día 27 de junio 2011.

De lo anterior se desprende que la esencia de la propuesta, ha sido atendida por este Acuerdo Nacional que satisface y resuelve la necesidad social planteada desde la máxima tribuna

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

del país y con eco en algunas de las entidades federativas como nuestro caso en Zacatecas.

En tal virtud, el Pleno estima que la procedencia de la Iniciativa de Acuerdo debe darse, pero ahora en un sentido más avanzado para preparar las condiciones adecuadas y facilitar la implementación u operatividad del citado acuerdo, por lo que se refiere a nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ÚNICO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas y al Delegado en Zacatecas de la SAGARPA, para que en el ámbito de su competencia, generen las condiciones administrativas, de comunicación social, y de logística a efecto de implementar en lo inmediato, iniciada su vigencia, el acuerdo de la SAGARPA por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoosanitario de movilización y en Zacatecas se esté en condiciones de que se expida y funcione el pasaporte sanitario y de identificación para los caballos en el deporte y en el espectáculo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA